

Santander, 3 de marzo de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.  
09/3369

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### Comisaría de Aguas

*Rectificación de error del anuncio publicaco en el BOC número 19, de 29 de enero de 2009, de información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de urbanización de tramo de vial de la UE-57 en el municipio de Santa Cruz de Bezana, expediente número A/39/06662.*

Rectificación del error aparecido en el BOC número 19, de 29 de enero de 2009 en el anuncio de información pública relativo al expediente de referencia, apareciendo un error en cuanto a los datos del peticionario, dado que:

—Donde dice:

«Peticionario: Don Vicente Matilla Fernández.

NIF número: 09433427T.

Domicilio: Calle Electra, 30, bajo, 33208 - Gijón (Asturias).»

—Debe decir:

«Peticionarios: Don Ángel Gómez Llata y “Valdecobi, Sociedad Limitada”.

DNI/CIF número: 13627669P y B39605860.

Domicilio: Avenida Pedro San Martín, 13-A, 39010 - Santander (Cantabria) y avenida Marqués de Valdecilla, 64, 39110 - Santa Cruz de Bezana (Cantabria).»

Santander, 10 de marzo de 2009.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.  
09/3787

## 7.4 PARTICULARES

### PARTICULAR

*Información pública de extravío del título de Bachiller Superior.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller Superior de don José Luis Gutiérrez Carro.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 12 de marzo de 2009.—Firma ilegible.  
09/3840

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### Dirección General de Coordinación y Política Educativa

*Resolución por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedi-

miento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa publicará en el “Boletín Oficial de Cantabria”, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Coordinación y Política Educativa, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de febrero, al amparo de este Decreto:

Resolución de 18 de febrero de 2009, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil “Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús” de Ceceñas (Medio Cudeyo), por ampliación de una unidad de Segundo Ciclo, quedando configurado del modo siguiente:

Código del Centro: 39003922.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús”.

Titular: Congregación de Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús.

Domicilio: Barrio Estación, número 71.

Localidad: Ceceñas.

Municipio: Medio Cudeyo.

Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Resolución de 18 de febrero de 2009, por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria “San José-Niño Jesús” de Reinosa, por ampliación de tres unidades de Educación infantil de Primer Ciclo y supresión de tres unidades de Educación Primaria, quedando configurados del modo siguiente:

Código del Centro: 39005335.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “San José-Niño Jesús”.

Titular: Congregación de Hermanos de la Instrucción Cristiana.

Domicilio: Peñas Arriba, 19.

Localidad: Reinosa.

Municipio: Reinosa.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad:

Primer Ciclo: 6 unidades.

Segundo Ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 8.2 a) y 10.1 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Código del Centro: 39005335.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “San José-Niño Jesús”.

Titular: Congregación de Hermanos de la Instrucción Cristiana.

Domicilio: Peñas Arriba, 19.

Localidad: Reinosa.

Municipio: Reinosa.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 15 unidades y 375 puestos escolares.

Resolución de 25 de febrero de 2009, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional denominado "Ciencias Radiológicas" de Santander, quedando configurado del modo siguiente:

Código del Centro: 39019085.  
Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.  
Denominación específica: "Ciencias Radiológicas".  
Titular: Mateo González Rivero.  
Domicilio: Calle Vía Cornelia número 2.

Localidad: Santander.  
Municipio: Santander.  
Enseñanzas que se autorizan:  
Ciclos Formativos de Grado Superior:  
- Imagen para el Diagnóstico: 2 grupos con 60 puestos escolares.  
- Radioterapia: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Santander, 9 de marzo de 2009.-El director general de Coordinación, y Política Educativa, Ramón Ruiz.  
09/3777

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### Dirección General de Coordinación y Política Educativa

*Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se dictan instrucciones relativas a la convocatoria anual de pruebas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 38.4, que los alumnos que al finalizar el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias que no hayan superado. Para ello dispondrán, durante los dos años siguientes, de una convocatoria anual de pruebas de aquellas materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de éstas no sea superior a cinco. Dichos aspectos se contemplan, igualmente, en el artículo 20 del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, por el que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/89/2008, de 26 de septiembre, regula, en su artículo 12, las disposiciones necesarias para la realización de dichas pruebas, estableciendo, el proceso que ha de seguirse, e indicando, entre otros aspectos, las fechas para la convocatoria, los requisitos de los candidatos y las previsiones que garanticen una adecuada organización y desarrollo de las mencionadas pruebas.

Por todo ello, con el objeto de ofrecer a los centros la información necesaria para organizar la convocatoria y desarrollo de las pruebas anuales para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria,

### RESUELVO

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la convocatoria anual de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en el artículo 20 del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Cantabria.

2. La presente resolución será de aplicación en los centros educativos que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Cantabria.

Segunda.- Destinatarios.

1. Podrán presentarse a estas pruebas los alumnos que al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título correspondiente y reúnan todos los requisitos que se exponen a continuación:

- a) Haber finalizado la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2007-2008 o en cursos posteriores.
- b) No haber obtenido, al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, evaluación positiva en cinco materias como máximo. A los efectos de estas pruebas, se considerará que las materias de cursos diferentes con la misma denominación computarán como materias pendientes distintas.
- c) Haber cumplido dieciocho años de edad en el año en que finalizaron su permanencia en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- d) No haber transcurrido más de dos años desde la finalización de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en el momento de presentación de la solicitud.

2. El alumno podrá presentarse a estas pruebas en dos convocatorias como máximo.

3. La realización de estas pruebas es compatible con la realización de otras pruebas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que sean convocadas por la Consejería de Educación.

Tercera.- Contenido de las pruebas.

1. El alumno realizará las pruebas correspondientes a las materias pendientes de evaluación positiva de la Educación Secundaria Obligatoria y, en su caso, de las no superadas en la convocatoria del año anterior.

2. Las pruebas se adecuarán al currículo establecido para cada materia en el Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Existirán pruebas diferenciadas para evaluar los ámbitos que forman parte de los programas de diversificación curricular.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud para la realización de estas pruebas entre los días 1 y 15 de abril de cada año, de acuerdo con el modelo que se recoge en el anexo III de la Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre (BOC de 7 de diciembre), por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud se presentará en la secretaría del último centro en el que ha estado matriculado el alumno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002,